

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2016/MDCH

Chaclacayo, 16 de Marzo de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Memorandum N° 197-2016- GGM /MDCH de la Gerencia General Municipal, el informe N° 009-2016-DCT-GDE/MDCH de la División de Cooperación Técnica, el Informe N° 62-2016 DECD/GDS/MDCH de la División de Educación Cultura y Deporte, el Informe N° 053-2016-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú en su artículo 195° numeral 8, los Gobiernos Locales son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud (...), recreación y deporte, conforme a ley", en tal sentido la norma suprema faculta a las municipalidades para ejecutar planes en materia de educación, salud, deporte y demás servicios y/o actividades, asimismo implementar políticas que permitan el adecuado desarrollo de la población, con especial atención en la niñez, juventud y adultos mayores;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el Artículo IV del Título Preliminar, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, del mismo modo, la norma citada en el párrafo precedente prescribe, como función y obligación de las municipalidades, en el artículo 82° inciso 12). "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración."; así también en el inciso 19) establece: "Promover actividades culturales diversas."

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los Medios de colaboración interinstitucional, regula que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Expediente N° 00734-2016, el señor **Ricardo Joaquín García Montoya** en representación de **Arti-Cultura Producciones SAC**, propone la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene por objetivo el de establecer relaciones de mutua colaboración para la realización y promoción de eventos artísticos culturales, mediante presentaciones de agrupaciones que representen a las culturas de nuestro país en sus diversos géneros.

Que, al respecto, mediante Informe N° 009-2016-DCT-GDE/MDCH, la División de Cooperación Técnica opina que es favorable la suscripción del convenio, por cuanto resulta beneficioso para

ambas partes; actividades que se desarrollarán en tres momentos, durante el mes de Abril del presente año 2016, cuyos días serán acordados por ambas partes; resaltando que la administrada con posterioridad a la suscripción del Convenio, se obliga en proporcionar las copias de los contratos suscritos con los artistas seleccionados para su presentación en los lugares y fechas acordadas.

Que, asimismo, con Informe N°62-2016-DECD-GDS/MDCH, de fecha 11 de marzo 2016, la División de Educación, cultura y Deporte, opina por la procedencia de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas partes. Asimismo la Gerencia de Desarrollo Social a través del Informe N° 056-2016-GDS-MDCH, del 01 de marzo 2016, remite el Informe N° 62-2016-DECD-GDS/MDCH, de la División de Educación, Cultura y Deporte, no habiendo efectuado ninguna observación.

Que asimismo mediante Informe N° 053-2016-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y **ARTI-CULTURA PRODUCCIONES SAC**

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Chaclacayo y Arti-Cultura Producciones SAC**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas; a la Gerencia de Desarrollo Económico y sus Unidades Orgánicas, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC ALC
GM
SG.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE